

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	1 de 4
		Vigente desde:	24/09/2021

DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17651
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTOS SIRE No. 5398249 - 5397948 - 5398209
ADENDA No 1 AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17555

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Karen Julieth González Prada Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Sergio Alexander Gómez Nemocón Tania Paola Hernández Oquendo Ángela Ibeth Rodríguez Toro Camilo Andrés Carrillo Villamizar María Andrea León Álvarez				SOLICITANTE: Comunidad	
	08, 11, 10, 17, 18, 21 y 05	MÓVIL:	Contratada		
FECHA:	07/06/2022 15/06/2022 21/06/2022 22/06/2022 23/06/2022 25/06/2022 26/06/2022 29/06/2022	HORA:	07:00 am 08:00 pm	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector	

DIRECCIÓN:	Sector de la Carrera 10D Este entre la Calle 89 B Bis Sur y la Calle 88 J Sur	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA			X ₁ :98037.12 Y ₁ : 89353.97 X ₂ : 98013.31 Y ₂ : 89487.87 X ₃ : 98091.62 Y ₃ : 89500.02 X ₄ : 98144.01 Y ₄ :89565.11 X ₅ :98200.10 Y ₅ :89484.14 X ₆ :98147.19 Y ₆ :89397.89		
SECTOR CATASTRAL:	Tocaimita Oriental	ÁREA DIRECTA AFECTADA:			27000 m ²		
UPZ:	61 – Ciudad Usme	POBLACIÓN ATENDIDA:			829		
LOCALIDAD:	5 – Usme.	FAMILIAS	261	ADULTOS	495	MENORES	334
CHIP:	AAA0146CRLW Y OTROS	PREDIOS EVALUADOS			178		
ÁREA INSPECCIONADA:	30000 m ²	DOCUMENTO REMISORIO			CR-44209		

Este Diagnóstico Técnico corresponde a una adenda al Diagnóstico Técnico DI-17555, el cual fue adelantado por personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, en atención a los Eventos SIRE No 5398249 - 5397948 – 5398209, con el fin de incluir la siguiente información:

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

26 JUL 2022

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	2 de 4
		Vigente desde:	24/09/2021

2 INFORMACION DEL DIAGNOSTICO TECNICO DI-17555

14. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones en el DI-17555 reza lo siguiente:

- *A los responsables y/o encargados de las ocupaciones evaluadas en el polígono evaluado, esto es, en el sector de la Carrera 10D Este entre la Calle 89 B Bis Sur y la Calle 88 J Sur, en el Sector Catastral Tocaimita Oriental de la Localidad de Usme, (Ver Figura 3), acatar la recomendación de evacuación de las ocupaciones emitidas mediante los formatos relacionados en la Tabla 4. Es importante resaltar que para algunas de las ocupaciones relacionadas en la Tabla 4 se adoptaron medidas encaminadas a prevenir la materialización del riesgo con el objetivo de evitar daños graves, razón por la cual se recomienda la evacuación en algunas de ellas en aplicación del principio de precaución.*
- *A los responsables y/o encargados de las ocupaciones localizadas en el polígono evaluado, esto es, en el sector de la Carrera 10D Este entre la Calle 89 B Bis Sur y la Calle 88 J Sur, en el Sector Catastral Tocaimita Oriental de la Localidad de Usme, (Ver Figura 3), mantener la recomendación de restricción de uso de las ocupaciones emitidas mediante los formatos relacionados en la Tabla 5. Es importante resaltar que para algunas de las ocupaciones relacionadas en la Tabla 5 se adoptaron medidas encaminadas a prevenir la materialización del riesgo con el objetivo de evitar daños graves, razón por la cual se recomienda la restricción de uso en algunas de ellas en aplicación del principio de precaución.*
- *A la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta que la zona inspeccionada se localiza en "Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes", de acuerdo a la Ley 388 de 1997 Artículo 35º "(...) Suelo de protección. Constituido por las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse (...)", y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 190 de 2004 el cual adoptó "el Plan de Ordenamiento y Manejo Ambiental del Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes y del Corredor de Restauración Santa Librada Bolonia", por medio del Decreto 437 del 7 de diciembre de 2005, el cual establece "(...) Se prohíben los usos agrícola, pecuario, forestal productor, recreación activa, minero, industrial de todo tipo, residencial de todo tipo, institucional salvo el educativo y de seguridad mencionados (...)", se recomienda a dicha entidad se tomen las medidas y/o acciones pertinentes en la zona y se revise la viabilidad de inclusión al programa de reasentamiento de las familias ubicadas en las ocupaciones inspeccionadas en el sector de la Carrera 10D Este entre la Calle 89 B Bis Sur y la Calle 88 J Sur, en el Sector Catastral Tocaimita Oriental de la Localidad de Usme.*
- *A la Secretaría Distrital de Ambiente y/o la Alcaldía Local de Usme, en el marco de sus competencias, se recomienda identificar al responsable y/o responsables de implementar las*

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	3 de 4
		Vigente desde:	24/09/2021

medidas de reducción de riesgo que sean consecuentes con las restricción de suelo que hay en el sector de la Carrera 10D Este entre la Calle 89 B Bis Sur y la Calle 88 J Sur, en el Sector Catastral Tocaimita Oriental de la Localidad de Usme, dado que hace parte del Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes. dichas intervenciones deberán desarrollarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos técnicos y normativos que se definan por la autoridad encargada.

- *A la Alcaldía Local de Usme, desde el marco de sus competencias, y de Acuerdo a lo señalado en el numeral 9º Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 201, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar desde sus competencias el correspondiente control urbanístico en el sector de la Carrera 10D Este entre la Calle 89 B Bis Sur y la Calle 88 J Sur, en el Sector Catastral Tocaimita Oriental de la Localidad de Usme, (Ver figura 3).*
- *A la Alcaldía Local de Usme, desde el marco de sus competencias, se recomienda adelantar el correspondiente control urbanístico en el sector de la Carrera 10D Este entre la Calle 89 B Bis Sur y la Calle 88 J Sur, en el Sector Catastral Tocaimita Oriental de la Localidad de Usme, lo anterior, teniendo en cuenta que el polígono evaluado se encuentra localizado al interior del Polígono de Monitoreo 037A "COLINDANCIA SIERRA MORENA" de la Secretaría Distrital del Hábitat que corresponde a un área o territorio identificado como una zona susceptible o en proceso de desarrollo ilegal.*
- *A los responsables y/o encargados de las ocupaciones localizadas en el polígono evaluado, esto es, en el sector de la Carrera 10D Este entre la Calle 89 B Bis Sur y la Calle 88 J Sur, en el Sector Catastral Tocaimita Oriental de la Localidad de Usme, se recomienda dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades son a nivel distrital la Secretaría Distrital de Hábitat con su programa Integral Vivienda Efectiva - PIVE y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En la Nación es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo.*
- *Se recomienda a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAAB, desde su competencia, realizar la revisión y mantenimiento de las redes a cargo, en el sector de la Carrera 10D Este entre la Calle 89 B Bis Sur y la Calle 88 J Sur, en el Sector Catastral Tocaimita Oriental de la Localidad de Usme, (Ver figura 3), asimismo se recomienda identificar y retirar las conexiones erradas que vierten sus aguas en el sector evaluado, con el objetivo de minimizar la probabilidad de que se generen nuevos fenómenos de remoción en masa o desprendimientos en el sector.*
- *A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de restricción de uso y de evacuación impartidas en las ocupaciones*

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	4 de 4
		Vigente desde:	24/09/2021

inspeccionadas, así como la implementación de las demás recomendaciones mencionadas en el presente documento, tanto para las ocupaciones y el terreno en general (Ver figura 2), en el polígono evaluado, esto es, en el sector de la Carrera 10D Este entre la Calle 89 B Bis Sur y la Calle 88 J Sur, en el Sector Catastral Tocaimita Oriental de la Localidad de Usme.

- *A la Alcaldía Local de Usme, se recomienda dar a conocer lo plasmado en el siguiente Diagnóstico Técnico a las personas que habitan o están encargadas de las ocupaciones del polígono evaluado.*
- *A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del polígono evaluado.*

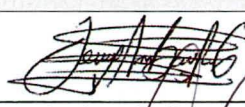
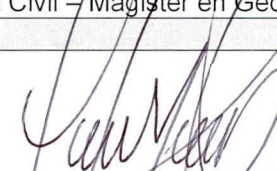
ACLARACION 1

Se hace necesario hacer la inclusión de la siguiente recomendación:

- Teniendo en cuenta que algunos predios del sector evaluado (Carrera 10D Este entre la Calle 89 B Bis Sur y la Calle 88 J Sur, en el Sector Catastral Tocaimita Oriental de la Localidad de Usme), fueron recomendados a incluir en el Programa de Reasentamiento de Familias en Alto Riesgo No Mitigable mediante Concepto Técnico CT-4471 de 2006, se recomienda a la Caja de Vivienda Popular agilizar dicho trámite con los predios identificados y estudiar la viabilidad de inclusión al mismo programa de las ocupaciones evaluadas en el presente documento, dadas las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo que presentan y la condición del terreno, que en el corto plazo comprometen su estabilidad y funcionalidad.

Por último, la inclusión de la recomendación realizada al Diagnóstico Técnico DI-17555 no cambia el sentido material de la decisión. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

3 APROBACIONES

3.1 Elaboró	
 Firma: _____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia.	
3.2 Revisó	
 Firma: _____ Nombre: Nelson David Millán Delvalle Profesión: Ingeniero Civil - Esp. en Gerencia Integral de Obras Esp. en Aguas y Saneamiento Ambiental Profesional Especializado Código 222 Grado 23	